de las partes, designados por los Sindicatos firmantes y la representación de la Empresa.

Disposición final primera.

El presente convenio colectivo sustituye a las condiciones pactadas en convenios, acuerdos suscritos con los representantes de los trabajadores, reglamentos y demás pactos, en lo que se opongan al contenido del presente convenio.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico vigente en cada momento.

Disposición final segunda.

El presente Convenio colectivo se remitirá para su registro y demás efectos a la Autoridad Laboral competente. Dado que, por imperativo legal, no es posible la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación nominal del personal afectado que figura en el Anexo I, a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, al contener datos personales que impiden su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se acuerda publicar, únicamente, el cuerpo principal del presente Convenio Colectivo, quedando registrada en la Autoridad Laboral, la relación del personal afectado que consta en el Anexo I. Igualmente se acuerda poner a disposición de los interesados, la relación de las personas que reúnen las condiciones requeridas, para ser consultada en las dependencias de la empresa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10361 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas en el primer trimestre del año 2004, con cargo al Programa Innovación Tecnológica de las Telecomunicaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las ayudas concedidas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el primer trimestre del año 2004, del programa 542Q, Innovación Tecnológica de las Telecomunicaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.14.542Q.781, Programa ARTE/PYME II.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 2004.—El Director general, Jorge Pérez Martínez.

ANEXO

Relación de ayudas concedidas con cargo al programa 542Q, Innovación tecnológica de las telecomunicaciones, aplicación presupuestaria 20.14.542Q.781, en el primer trimestre de 2004, Programa ARTE/PYME II

Entidad subvencionada	Importe — €	Denominación
ASOC. NACIONAL DE ALMACENISTAS DE PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO.	125.842,24	ANÁLISIS USO NUEVAS TECNOLOGÍAS SECTOR ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PAPEL.
ASOC. NACIONAL DEL SECTOR DE MAQUINARÍA AGRÍCOLA Y TRACTORES.	8.765,11	NETESMAT.
ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DEL SEGURA.	96.474,02	EXPERIENCIA PILOTO, EL USO DEL E-BUSINESS PYMES ÁMBITO RURAL.
ASOC. NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA (ACCE).	20.651,86	SICAB VIRTUAL.
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAÉN.	8.431,28	INFOTURJAÉN.
CONFEDERACIÓN ASTURIANA DE LA CONSTRUCCIÓN.	5.814,11	ADAPTÁNDONOS A LAS NECESIDADES ACTUALES.
ASOC. NACIONAL ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE ÁRIDOS (ANEFA).	17.589,94	ANEFANET.
ASOC. NACIONAL DE EMPRESAS DE PELUQUERÍAS DE CABALLEROS, SEÑORAS Y BELLEZA.	278.435,05	EMPLEO NUEVAS TECNOLOGÍAS Y RECURSOS TELEMÁTICOS EN LAS PELUQUERÍAS TRADICIONALES ESPAÑOLAS.
ASOC. DE EMPRESARIOS COMERCIALIZADORES HORTOFRUTÍCOLAS DE ALMERÍA (ECOHAL).	139.643,28	ALHONDIGAS.

10362 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo de las cabinas de rayos X para inspección de circuitos electrónicos de la marca Dage, modelos XD 6500, XD 6600, XD 7000, XD 7100, XT 6100, XT 6600, XT 7100, XL 6000, XL 6500 y XL 7000.*

Visto el expediente incoado, con fecha 7 de octubre de 2003, a instancia de D. Félix José Lafuente García, en representación de AB Device Electronics, S. L., con domicilio social en Pol. Ind. El Arroyo, c/ El Arroyo, Nave D-1; Ajalvir (Madrid), por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo de las cabinas de rayos X para inspección de circuitos electrónicos de la marca Dage, modelos: XD 6500, XD 6600, XD 7000, XD 7100, XT 6100, XT 6600, XT 7100, XL 6000, XL 6500 y XL 7000.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear:

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.ª El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Dage, modelos: XD 6500, XD 6600, XD 7000, XD 7100, XT 6100, XT 6600, XT 7100, XL 6000, XL 6500 y XL 7000, de 160 Kv, 0,2 mA y 3 W de tensión, intensidad de corriente y potencia máximas respectivamente.

2.ª El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de circuitos electrónicos.